



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 364 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 18 de Septiembre de 2017

No. 176

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia  
Profética de Jesucristo (I.P.J.).....7782

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....7785  
Resoluciones.....7788  
Avisos.....7790

### MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación.....7791

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial N° 024-2016.....7791  
Acuerdo Ministerial N° 015-2017.....7791

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso.....7792

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Aviso.....7793  
Resoluciones.....7794

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Avisos.....7795

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....7795

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Avisos.....7796

### DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Avisos.....7796

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....7797

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....7797

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7799

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 2668 M. 85027072 - Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS "ASOCIACIÓN IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO" (I.P.J)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cuarenta y dos (6642), del folio número seis mil quinientos doce al folio número seis mil quinientos veintitres (6512-6523), Tomo: IV, Libro: DECIMO QUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO" (I.P.J) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número DIECINUEVE (19), Autenticado por el Licenciado Víctor Manuel Palacio Solís, el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ratificación número cuarenta y cinco (45), el día veintidos de agosto del año dos mil diecisiete. (F) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

**DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).** Los comparecientes, constituidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J.)**, que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- Arto. 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J.)", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominará la Asociación. **Arto. 2.- DOMICILIO:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran, y podrá así mismo sesionar fuera de la República. **Arto. 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Arto. 4.-** Se constituyen objetivos de la Asociación, los siguientes. 1. Proclamar la Adoración de Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2.- Procurar la paz y el Amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe. 3.- Promover y fomentar el Evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la Fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz. 4. Ayudar al necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas. 5.- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros. 6. Realizar campañas activas de Restauración y reinserción a la comunidad cristiana y la sociedad. 7.- Ayudar a las personas a erradicar los vicios como el alcoholismo, prostitución y demás males que degeneren al ser humano y constituyan pecados ante Dios. 8. Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de Cristo y su Iglesia. 9.- Establecer templos, Iglesias, Misiones, vivencias para el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana. **Arto.- 5.** Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance.- **Arto. 6.-** Para la consecución de sus objetivos, la ASOCIACIÓN desarrollará las siguientes actividades: a) Abrir Iglesias en todo el territorio Nacional. b) Constituir la Misión de la predicación del evangelio. c) Formar grupos de misioneros mediante la capacitación bíblica.- d) Establecer programas en cualquier medio de comunicación masivo.- e) Establecer y fomentar vínculos de Cooperación amplia con organismos e Iglesias de todos los rincones de la tierra, identificados con la doctrina de nuestra misión. f) Desarrollar programas de beneficio social como: atención a reos, hospitales, hogares de ancianos, sectores en crisis social y espiritual.- g) Elaboración

de manuales, folletos, videos, afiches, boletines y otros requerimientos de divulgación que requiera la predicación del evangelio.- h) Impulsar actividades y programas que promuevan la transformación del ser humano mediante la enseñanza que promueve la predicación del evangelio, y ejecutar otras actividades orientadas y aprobadas por la Asamblea General. **CAPITULO SEGUNDO; (DE LOS MIEMBROS).- Arto. 7.-** La Asociación tendrá miembros Asociados fundadores y miembros activos.- **Arto. 8: (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Arto. 9: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen de forma continua en las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación. - **Arto 10: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4) Ser mayor de dieciocho años- **Arto. 11: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA);** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por causa de muerte. **Arto. 12: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Arto. 13. (DEBERES DE LOS MIEMBROS);** Son deberes de los Miembros; 1) Contribuir al sostenimiento económico de la asociación. 2) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y el Reglamento interno. 3.- Respetar y reconocer a las autoridades. 4.- Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.- Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo. **Arto. 14.- (SANCIONES):** Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones. 1).- Amonestación verbal. 2.- Amonestación por escrito. 3.- Separación Temporal. 4.- Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto. 15.-** La toma de dediciones a lo interno de la ASOCIACIÓN se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados Fundadores. b) Los miembros activos. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 17:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con al menos siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto. 18:** La sesión extraordinaria será convocada con al menos tres días de

anticipación. **Arto. 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Arto. 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán registrados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** **Arto. 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5) Un Fiscal. 6) Tres Vocales, que se elegirán por la mayoría de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el máximo órgano de Gobierno para la toma de decisiones, e informará de lo actuado a la asamblea general en la primera sesión de esta. Los otorgantes han procedido a la elección de los miembros que conformarán la juta directiva nacional, a la cual quedo integrada de siguiente te manera; **PRESIDENTE:** Joel Abraham Sánchez Tiffer **VICE-PRESIDENTE:** Karla Vanessa Sánchez Cabrera **SECRETARIA:** Mercedes Maryouri Gutiérrez Pérez. **TESORERO:** Marlon José Centeno Rodríguez **FISCAL:** Lorenzo Antonio Fletes **PRIMER VOCAL;** Estuar Josué Pérez Calero. **SEGUNDO VOCAL:** María Cristina Tiffer; **TERCER VOCAL:** Clara Ignacia López Mendoza. **Arto. 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten.- **Arto. 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **Arto. 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Elaborar propuesta de Reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 8) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Arto. 25: Funciones del Presidente.-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero de la Asociación. **Arto. 26:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Arto. 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Arto. 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Arto. 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor

e Iglesia local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **Arto. 30: Son funciones del fiscal:** fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación, pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación **Arto. 31; Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional:** 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS):** **Arto. 32.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de UN MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,000.00), fondo aportado por cada uno de los miembros activos. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULO SEXTO.- (DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Arto. 33: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y la ley de la materia. **Arto. 34:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **Arto. 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO; (DISPOSICIONES FINALES).- Arto. 36: (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA).-** Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, Joel Abraham Sánchez Tiffer de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) J. Sánchez T (f) K. Sánchez C. (f) Y. Martínez L. (f) M. Centeno R. (f) M. Gutiérrez P. (f) L. Fletes. (f) E. Pérez C. (f) M. Tiffer. (f) C. López M. (f) A. Jiménez L. (f) J. Álvarez T. (f) S. Sovalbarro R. (f) L. Mendoza Ch. (f) V. Palacio S. Notario. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número veinte al reverso del folio número veinticuatro de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año, a solicitud del señor Joel Abraham Sánchez Tiffer libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete. Papel sellado de Protocolo Serie "G" numero 9192137, 9192138 y 9196872. Papel de Testimonio Serie "O". Numero 9308669, 9308670, 9308671, 9308672 y 9308673.(F) Msc. Víctor Manuel Palacio Solís, NOTARIO PÚBLICO

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN A ESCRITURA**

**PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE (19), CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES LUCRO Y ESTATUTOS;** En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí; **VÍCTOR MANUEL PALACIO SOLÍS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante un quinquenio que vence el cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, comparecen los señores, **JOEL ABRAHAM SÁNCHEZ TIFFER**, casado, Ingeniero en Sistema, el que se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guion dos cero cuatro ocho dos guion cero cero cero dos T (001-200482-0002T). **KARLA VANESSA SÁNCHEZ CABRERA**, casada, Factor de Comercio, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guion dos dos cero siete ocho dos guion cero cero siete uno S (001-220782-0071S). **YUNIETH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ LÓPEZ**, casada, Ama de casa, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guion uno nueve uno guion uno guion cero cero siete guion cero cero nueve E (001-191087-0049E). **MERCEDES MARYOURI GUTIÉRREZ PÉREZ**, Casada, Costurera, titular de la cédula de identidad ciudadana número dos ocho ocho guion dos cero cero cuatro ocho tres guion cero cero cuatro G (288-200483-0004G). **MARLON JOSE CENTENO RODRÍGUEZ**, casado, factor de comercio, titular de la cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion uno uno uno dos ocho ocho guion cero cero tres V (001-111288-0003V). **LORENZO ANTONIO FLETES**, casado, Factor de Comercio, titular de la cedula de identidad ciudadana número cinco seis uno guion uno guion cinco seis siete dos guion cero cero cero M (561-150672-0000M). **ESTUAR JOSUÉ PÉREZ CALERO**, casado, Factor de Comercio, titular de la cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion dos uno uno guion cero guion cero cinco cinco T (001-211091-0055T), **MARÍA CRISTINA TIFFER**, casada, factor de comercio, Titular de la cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion uno tres cero tres cinco seis guion cero cero dos nueve S (001-130356-0029S). **CLARA IGNACIA LÓPEZ MENDOZA**, casada, Ama de casa, Titular de la cedula de identidad ciudadana número cinco dos tres guion cero ocho uno uno siete tres guion cero cero uno B (523-081173-0001B). **ANDREA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LÓPEZ**, casada, ama de casa, titular de la cedula de identidad ciudadana número cinco dos tres guion tres cero uno uno guion cero guion cero cero T (523-301190-0000T). **JOHANNA DEL CARMEN ÁLVAREZ TORRENTE**, casada, Factor de comercio, titular de la cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion uno seis cero nueve ocho tres guion cero cero uno tres Y (001-160983-0013Y). **SHASKIA SUGÉY SOVALBARRO ROCHA**, soltera, Factor de comercio, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero cero tres guion uno nueve cero cinco ocho cinco guion cero cero cero P (003-190585-0000P), **LINDA YACARELY MENDOZA CHAVEZ**, casada, factor de comercio, titular de la cedula de identidad número dos ocho cuatro guion uno ocho uno guion cero guion cero cero D (284-181081-0000D), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes quienes tienen la capacidad legal y civil para obligarse y contratar en especial para ejecutar este acto en el que actúan en su calidad de Directivos y Miembros Asociados Fundadores de la **ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J.)**, la que obtuvo su Personalidad Jurídica mediante Decreto Legislativo número ocho mil doscientos ochenta y siete (8287), publicado el día veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete en la Gaceta Diario Oficial número ciento veintidós (122) (72). Acreditan su representación con Testimonio de Escritura Pública número diecinueve (19), Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada en esta ciudad ante el oficio del suscrito notario a las nueve de la mañana del veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete. Documento que doy fe de haber tenido a la vista, y que el mismo otorga Facultades suficientes a los comparecientes para realizar este acto. A tal efecto en el carácter antes mencionado Expresan: **PRIMERA; (ANTECEDENTES):** Que en Escritura Pública número diecinueve (19), Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada en esta ciudad ante el oficio del suscrito notario a las nueve de la mañana del veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, comparecieron a constituir la **ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J.)**. Continúan expresando los otorgantes y dicen. **SEGUNDA; (ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN);** Que comparecen ante el suscrito notario para **ACLARAR** como en efecto **ACLARAN** y

también **AMPLÍAN** y **SUPRIMEN** la escritura antes relacionada, en los siguientes términos: 1) En la Clausula Cuarta de la Constitución, se **AMPLIA** en cuanto a los objetivos.- Por o que deberá leerse correctamente de la siguiente manera; **CUARTA: (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación es de carácter religioso, sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios.- Se constituyen objetivos de la Asociación, los siguientes. 1. Proclamar la Adoración de Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2.- Procurar la paz y el Amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe. 3.- Promover y fomentar el Evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la Fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz. 4. Ayudar al necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas. 5.- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros. 6. Ejercer campañas activas de Restauración y re inserción a la comunidad cristiana y la sociedad. 7.- Ayudar a la personas a erradicar los vicios como el alcoholismo, prostitución y demás males que degeneren al ser humano y constituyan pecados ante Dios. 8. Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de Cristo y su Iglesia. 9.- Establecer templos, Iglesias, Misiones, vivencias para el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana. Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance.- Para la consecución de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN** desarrollará las siguientes actividades: a) Abrir Iglesias en todo el territorio Nacional. b) Constituir la Misión de la predicación del evangelio. c) Formar grupos de misioneros mediante la capacitación bíblica.- d) Establecer programas en cualquier medio de comunicación masivo.- e) Establecer y fomentar vínculos de Cooperación amplia con organismos e Iglesias de todos los rincones de la tierra, identificados con la doctrina de nuestra misión. f) Desarrollar programas de beneficio social como: atención a reos, hospitales, hogares de ancianos, sectores en crisis social y espiritual.- g) Elaboración de manuales, folletos, videos, afiches, boletines y otros requerimientos de divulgación que requiera la predicación del evangelio.- h) Impulsar actividades y programas que promuevan la transformación del ser humano mediante la enseñanza que promueve la predicación del evangelio, y ejecutar otras actividades orientadas y aprobadas por la Asamblea General. Se **AMPLIA** la clausula décima tercera de la Constitución, la que deberá leerse correctamente de la siguiente manera; **CLAUSULA DECIMA TERCERA; (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. FORMAS DE RESOLVER CONFLICTOS):** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por al menos las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- Todo conflicto o desavenencia que surja entre dos o más miembros de la Asociación, se procederá de la siguiente manera. a) En dependencia de la gravedad del caso, la Asamblea General nombrará una comisión a fin que trate de conciliar a las partes y llegar a un acuerdo. b) De no poder llegar a un acuerdo, el problema deberá ser dirimido por el Ente regulador, o sea la Dirección de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por lo que en ningún momento el conflicto será llevado a los tribunales de justicia. 2) Se **AMPLIA** el **art. 3 de los estatutos en el sentido de la naturaleza de la Asociación; para lo cual debe leerse de la siguiente manera. Artículo 3. (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS);** "La Asociación es de carácter Religiosa, sin fines de lucro, de orientación Espiritual, fundamentalmente Moral, social no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios. 3) Se **aclara el art. 10 de los Estatutos en relación a la aceptación de nuevos miembros, el que deberá leerse correctamente; Artículo 10. (Requisitos de Ingreso):** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. 4) Ser mayor de

dieciocho años- En el artículo. 16 de los Estatutos se suprime el contenido del inciso (f), y se amplían sus atribuciones, por lo que deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera; La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Otorgar y cancelar la membresía de los miembros. En el artículo 24 de los Estatutos se suprime el contenido del numeral 4, por lo que se deberá leer correctamente; Arto. 24. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 5) Proteger el patrimonio de la Asociación. 6) Elaborar propuesta de Reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 7) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 8) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 9) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- En el capítulo sexto se amplía sobre la forma de dirimir conflictos, el que deberá leerse de la siguiente manera; (DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE RESOLVER CONFLICTOS); Artículo 35. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- Todo conflicto o desavenencia que surja entre dos o más miembros de la Asociación, se procederá de la siguiente manera. a) En dependencia de la gravedad del caso, la Asamblea General nombrará una comisión a fin que trate de conciliar a las partes y llegar a un acuerdo. b) De no poder llegar a un acuerdo, el problema deberá ser dirimido por el Ente regulador, o sea la Dirección de Registro y control de Asociaciones el Ministerio de Gobernación, por lo que en ningún momento el conflicto será llevado a los tribunales de justicia. Por último los comparecientes expresan que RATIFICAN todos y cada uno de los demás términos establecidos en la escritura pública número tres y que antes relacioné. TERCERA: (ACEPTACIÓN): Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen que en los términos antes descritos y relacionados, aceptan recíprocamente las aclaraciones, Ampliaciones y supresiones que se han hecho en este instrumento publico a la escritura pública número diecinueve ya relacionada, y que es el objeto del presente instrumento publico.- Así se expresaron los comparecientes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas. Leída que fue esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) J. Sánchez T (f) K. Sánchez C. (f) Y. Martínez L. (f) M. Centeno R. (f) M. Gutiérrez P. (f) L. Fletes. (f) E. Pérez C. (f) M. Tiffer. (f) C. López M. (f) A. Jiménez L. (f) J. Álvarez T. (f) S. Sovalbarro R. (f) L. Mendoza Ch. (f) V. Palacio S. Notario PASO ANTE MI: Del frente del folio número cuarenta y nueve al frente del folio número cincuenta y uno de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año, a solicitud del señor Joel Abraham Sánchez Tiffer libro este primer Testimonio en tres hojas de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de Agosto del año dos mil diecisiete.- Papel Sellado de Protocolo serie "G" número 9372766. Papel sellado Testimonio serie "P" número 0578851, 0578852 y 0578853. (F) Msc. Víctor Manuel Palacio Solís, Notario Público

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 2712 – M. 85197524 – Valor C\$ 95.00  
Acuerdo C.P.A. No. 222-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ALEXANDER RAMON FERNANDEZ GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-II10176-0000B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **103-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de abril del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de abril del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801265**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1879** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ALEXANDER RAMON FERNANDEZ GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de agosto del año dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2696 – M. 8536779 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 195-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **TANIA GUADALUPE NARVAEZ VILLAVICENCIO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **044-111283-0000R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once, registrado bajo el No.: **254**; **Página No.: 254**, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 232** del siete de diciembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-801239**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el treintuno de julio del dos mil diecisiete y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el veintiséis días de julio del año dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3168** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **TANIA GUADALUPE NARVAEZ VILLAVICENCIO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el dos de agosto del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2655 – M. 84920233 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 110-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JIMMY LUIS ZELAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **003-050688-0003C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre de año dos mil doce, registrado bajo el No.: **415**; **Página No.: 208**, Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 67** del doce de abril del año dos mil dieciséis, en el

que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-800802**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvis Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3836** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JIMMY LUIS ZELAYA SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2656 – M. 84718871 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 216-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **MARGARITA DEL SOCORRO SEGOVIA GUERRERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-291053-0021F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 207-2012 emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de julio del año dos mil diecisiete. **Garantía de Contador Público GDC-801259**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1225** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARGARITA DEL SOCORRO SEGOVIA GUERRERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2690 – M. 85056195 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 218-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JOSE ANTONIO PALACIOS MEDRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230567-0006S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **249-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintidós de agosto del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801262**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2035** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO PALACIOS MEDRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2665 – M. 85031470 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 223-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **OSCAR ANTONIO ORDOÑEZ CABRERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011283-0012K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los veintinueve días del mes abril del dos mil siete, registrado bajo el No.: **2040**; Tomo: **V**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta** No. **112** del catorce de junio del dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC 801266**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de agosto del año dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2385** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OSCAR ANTONIO ORDOÑEZ CABRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de septiembre del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2691 – M. 85057158 / 85084988 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo C.P.A. No. 219-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad "CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA (SMS NICARAGUA)", a través de su Apoderado Generalísimo, el Licenciado ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-260263-0038L, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25) denominada Constitución de Sociedad en Nombre Colectivo de Responsabilidad Limitada autorizada ante los Oficios Notariales de la Licenciada Jazmina Judith Beer Gutiérrez, el día veinte de junio del año dos mil dos, con lo cual demuestra que puede representar a la Sociedad en todos sus asuntos o negocios judiciales o extrajudiciales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25) denominada Constitución de Sociedad en Nombre Colectivo de Responsabilidad Limitada autorizada ante los Oficios Notariales de la Licenciada Jazmina Judith Beer Gutiérrez, del día veinte de junio del año dos mil dos. 2) Testimonio de la Escritura Pública número ciento nueve (109), denominada Cesión Parcial de Participación Social, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. 3) Testimonio de la Escritura Pública número ciento ochenta y dos (182) denominada Cesión de Participación Social y Reforma al Pacto Social de Quintana, Blandón, Zapata & Asociados Compañía Limitada, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, el día trece de noviembre del año dos mil seis. 4) Testimonio de la Escritura Pública número ciento cuarenta y siete (147) denominada Cesión de Participación Social, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, el día veintidós de septiembre del año dos mil ocho. 5) Testimonio de la Escritura Pública número trece (13) denominada Reforma al Pacto Social de Cáceres, Quintana y Asociados Compañía Limitada, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, el día dos de febrero del año dos mil once. 6) Testimonio de la Escritura Pública número setenta (70) denominada Cesión de Participación Social en la Sociedad Cáceres, Quintana y Asociados Compañía Limitada, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, el día veintisiete de diciembre del año dos mil doce. 7) Solicitud de cambio de denominación social inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete. 8) Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante. 9) Constancia de Firmas, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. 10) Garantía de Contador Público GDC-801263, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete. 11) Acuerdo Ministerial No. 236-2012 emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la sociedad el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de agosto del año dos mil diecisiete. 12) Acuerdo Ministerial No. 007-2017 emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al Licenciado Alejandro Tiberio Quintana Morales el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintitrés de enero del año dos mil veintidós.

II

Que la Sociedad "CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA (SMS NICARAGUA)", acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA

MORALES, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-260263-0038L, quien fue debidamente autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por este Ministerio mediante Acuerdo Ministerial No. 007-2017 emitido el veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, durante un quinquenio que inició el veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el veintitrés de enero del año dos mil veintidós.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad "CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA (SMS NICARAGUA)", con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede durante un quinquenio que inicia el treinta de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.-  
**SEGUNDO:** Toda intervención de la Sociedad "CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA (SMS NICARAGUA)", estarán respaldadas por la firma individual del Licenciado ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES, para los efectos de Ley.  
**TERCERO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.  
**CUARTO:** La Sociedad "CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA (SMS NICARAGUA)", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**QUINTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arotégui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2666 – M. 849919012 / 84871027 – Valor C\$ 285.00

### ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE PRIMARIA REGULAR CON SUBVENCION Y PRIVADA LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

Nº23 - 2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que el Fray Luis Manuel Vasquez Ramos con cédula de identidad 203-170681-0001S como representante legal del CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA, quien solicitara la actualización de la Resolución Ministerial I29-2008 autorizada para funcionar en las modalidades primaria regular con subvención y privada la modalidad de secundaria regular. Centro Escolar está ubicado Costado Sur este del Centro Comercial Managua, Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con en las modalidades primaria regular con subvención y privada la modalidad de secundaria regular, El centro escolar se basara bajo el Calendario Americano respetando el Curriculum

Nicaragüense pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE:

##### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°23 -2017 del CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA AUTORIZADO LAS MODALIDADES DE PRIMARIA REGULAR CON SUBVENCION Y PRIVADA LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR**, autorizada para funcionar en las modalidades primaria regular con subvención y privada la modalidad de secundaria regular. Centro Escolar está ubicado Costado Sur este del Centro Comercial Managua, Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

##### II

EL CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

##### III

Cuando el CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

##### IV

El CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

##### V

Para que el CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

##### VI

Cuando el CENTRO ESCOLAR ZACARIAS GUERRA sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier

medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

Reg. 2722 – M. 85224541 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO MIS AMIGUITOS, AUTORIZADO PARA FUNCIONAR EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. QUIEN SE DENOMINARÁ COLEGIO CRISTO REY.**

RESOLUCION N° DDME – 001 – 2017.

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 de 9 de marzo; el Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

Que la Señora Yaneth del Carmen Aburto Zapata, con cédula de identidad 084-100961-0001L, representante legal del Centro Educativo Mis Amiguitos, quien solicita actualización de las resoluciones ministeriales 01-98 Autorizado para funcionar en Educación Inicial; 003-11-2014 autorizado para funcionar en Primaria Regular; y 002-08-2016 autorizado para funcionar con Secundaria Regular y CAMBIO DE RAZON SOCIAL el cual se denominará COLEGIO CRISTO REY, ubicado en el Bo. La Cruz, de la Cancha Múltiple 1 ½ c al Oeste, en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

##### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE:

**AUTORIZAR ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, CON RESOLUCION N° DDME – 001 – 2017 al COLEGIO CRISTO REY**, autorizada para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular. El Colegio Esta ubicado en el Bo. La Cruz, de la Cancha Múltiple 1 1/2 c. al Oeste, en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

##### II

El COLEGIO CRISTO REY queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los

uniformes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario (a) docente.

### III

Cuando el **COLEGIO CRISTO REY**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34 – 98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matricula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

### IV

El **COLEGIO CRISTO REY** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas: a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que el **COLEGIO CRISTO REY** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el **COLEGIO CRISTO REY** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta **Resolución** entra en vigencia a **partir del 01 de Enero del 2018** y su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la ciudad de Chinandega, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Profesora Lilliam Esperanza Guerrero, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Chinandega.

Reg. 2725 – M.85308626 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 075-2017,  
“ADQUISICIÓN DE TÓNER.  
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN SELECTIVA N° 075-2017, “ADQUISICIÓN DE TÓNER.

#### LLAMADO A LICITACIÓN

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **18 de Septiembre de 2017**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 26 de Septiembre de 2017

HORA: De 08:30 A.M a 09:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(F)Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2726 – M.11892118 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°076-2017  
“Repuestos para la Flota Vehicular del MINED”

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°076-2017 “Repuestos para la Flota Vehicular del MINED”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **18 de Septiembre del 2017**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de Septiembre del año 2017

HORA: De 8:30 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 am.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2728 – M.11892169 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 077-2017  
“Reparación de Motocicletas del PINE”

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 077-2017 “Reparación de Motocicletas del PINE”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **18 de septiembre del año 2017**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27/09/2017

HORA: De 08:00 am a 09:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2727 – M.11892134 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 078-2017  
“Adquisición de Motocicletas para la flota vehicular del MINED”

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 078-2017 “Adquisición de Motocicletas para la flota vehicular del MINED”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **18 de septiembre del año 2017**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27/09/2017

HORA: De 08:00 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 2739 - M. 556165919 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**  
**AVISO DE LICITACIÓN**

Licitación Pública No. LP – 43 – 08 – 2017

**“Equipamiento del Hospital Departamental Humberto Alvarado de Masaya”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 18 de septiembre del 2017**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP – 43 – 08 – 2017, Proyecto: **“Equipamiento del Hospital Departamental Humberto Alvarado de Masaya”**.

El proyecto consiste en la adquisición de equipo médico en general para el hospital Humberto Alvarado en Masaya: Electrocauterio, Equipo de básica generales para cesárea, Banco giratorio con respaldar, Panera, Baldés quirúrgicos de acero inoxidable, Anaquel para suero y equipos, Mesa auxiliares para anestesia, Equipos de Cirugía generales, Mesas semi-lunar, Succiones quirúrgico general, Monitores de signos vitales, Mesa de mayo, Balanza neonatal, Máquinas de anestesia, Nasofibroscopeco para otorrino, Gradilla de dos peldaños, Mesa Quirúrgica de Ortopedia, Cuna termina, Incubadora de transporte, Desfibrilador, Laringoscopio Mcintosh (Adulto), Laringoscopio Miller (Pediátrico), Instrumental básico quirúrgico de pediatría, Separador Finochietto pediátrico, Equipo para safenectomía, Set quirúrgico para catarata, Set quirúrgico de Pterigion, Set instrumental Para Emergencia y chalazión, Set de glaucoma, Set quirúrgico Para estrabismo y enucleación, Scan Biometer + queratometro de interferometría, Mesa Quirúrgica, Equipo de rayos X móvil Arco en C, Camillas para recuperación, Negatoscopio de dos cuerpos, Negatoscopio de tres cuerpos, Lámpara Cielítica Quirúrgica.

El plazo máximo para la entrega en el sitio de 120 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 18 de septiembre del año 2017

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,**  
**INDUSTRIA Y COMERCIO**


---



---

Reg. 2692 – M. 85080695 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 024-2016**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial

N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

**II**

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

**III**

Que la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE CUAPA (ASOGAPROCU)”**, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

**POR TANTO:**

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE CUAPA (ASOGAPROCU)”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE CUAPA (ASOGAPROCU)”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 2698 – M. 85155447 – Valor C\$ 475.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 015-2017**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

### CONSIDERANDO

#### I

Que la República de Nicaragua es Estado Contratante del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

#### II

Que conforme a los artículos 38, 39, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica.

#### III

Que conforme el artículo 43 numeral 2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, la SIECA estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, para un periodo de cuatro años.

#### VI

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 43, 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-; y los artículos 19, 20, Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica, y Sectorial de Ministros de Integración Económica, aprobó en fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en la República de Costa Rica, la Resolución N° 391-2017 (COMIECO-LXXX).

#### V

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-, establece que las Resoluciones, reglamentos y acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del dieciséis de enero del 2017; y con fundamento en el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución N° 391-2017 (COMIECO-LXXX), del veintinueve de junio del dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** La Resolución referida supra, se darán a conocer, además, en la página web [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**RESOLUCIÓN No. 391-2017 (COMIECO-LXXX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 43 numeral 2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, la SIECA estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, para un periodo de cuatro años;

Que la República de Guatemala ha propuesto en esta reunión como candidato para ocupar el cargo de Secretario General de la SIECA al señor Melvin Enrique Redondo, por lo procede hacer el respectivo nombramiento,

### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 43, 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

### RESUELVE:

1. Nombrar al señor Melvin Enrique Redondo como Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, para un periodo de cuatro años a partir del 16 de julio de 2017.
2. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 29 de junio de 2017

(f) Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Victor Manuel Asturias Cordón, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Arnaldo Castillo, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Diana A. Salazar F. Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2741 - M. 926253017 - Valor C\$ 95.00

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTRATACIÓN POR CONCURSO CC-MHCP-CGPP-01-2017

“Desarrollador de Sistema de Evaluación del Ciclo de Proyectos”

### AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

Contratación por concurso	
Nombre de la consultoría	Desarrollador de Sistema de Evaluación del Ciclo de Proyectos
Municipio	Managua
Dirección	Estadua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día martes 26 de septiembre 2017 a las 10:00 am.

Esta contratación será financiada con fondos del convenio “Fortalecimiento institucional del MHCP en el marco del proyecto “Apoyo Directo para Inversiones Municipales (APIM 2016-2018)”.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y

estará disponible a partir del lunes 18 de septiembre del 2017 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 12 de septiembre 2017.

(F) **Marvin José Rizo Tórrez**, Coordinador General de Programas y Proyectos (a.i.) CGPP-MHCP.

Reg. 2738 M. 85245094 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS  
CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-05-2017**

**AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	ESTUDIO DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA"
Municipio	Sébaco
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, miércoles 04 de octubre del 2017 hasta las 02:00 p.m.

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del lunes 18 de septiembre de 2017 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 11 de septiembre 2017.

(F) **Marvin José Rizo Tórrez**, Coordinador General de Proyectos (a.i.)

Reg. 2733 - M.85337355 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-015-08-2017
Objeto de la Contratación	"REMODELACION DE TERRAZA DEL EDIFICIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de septiembre de 2017 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 18 al 28 de septiembre del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 11 de septiembre de 2017

(F) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2723 - M.925797289 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBAS-49-09-17,  
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN EL MUNICIPIO DE  
SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (8 OBRAS)"**

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones Hidrotecnias en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz (8 Obras)".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz y su plazo de ejecución será de setenta y dos días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 25 de septiembre de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación del MEFCCA en Somoto. Del Reloj Público, 2 C. al Norte, 10 varas al Oeste.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 27 de septiembre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico ([hobregon@economiafamiliar.gob.ni](mailto:hobregon@economiafamiliar.gob.ni)).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 3 de octubre del 2017.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 27 de septiembre del 2017 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. el 3 de octubre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 2714

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 050 se encuentra la Resolución No. 019-2017 PJ MT MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 019-2017 PJ MT MEFCCA, Matagalpa quince de Agosto del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana, en fecha siete de Agosto del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL JAIME ARAUZ, R.L. (COOSERJA R.L.) con domicilio social en el Municipio de El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,200 (un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,200 (un mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL JAIME ARAUZ, R.L. (COOSERJA R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Jose Martin Salgado Cruz; Vicepresidente (a): Miguel Angel Zamora Castro; Secretario (a): Melba Maritza Gonzalez Lopez; Tesorero (a): Maximo Ramon Zelaya Diaz; Vocal: Freddy Perez Alarcon. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.

Reg. 2715

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 029 la Resolución 007-2017 RE MT MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°007-2017 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veintidos de Agosto del dos mil diecisiete, a las cuatro de la tarde. En fecha nueve de Agosto del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO DE MATAGALPA R.L.(COOPROCOM R.L.). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2538-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta 34 del folio 075 AL 083 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados que fue celebrada el veintidos de Junio del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto

RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO DE MATAGALPA R.L.(COOPROCOM R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintidos del mes de Agosto del dos mil diecisiete. (f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.

Reg. 2716

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la Resolución 003-2017 RIMT MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°003-2017 RIMT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa ocho de Agosto del dos mil diecisiete, a las tres de la tarde. En fecha veintisiete de Julio del dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA "SOLIDARIDAD", R.L. Con Personalidad Jurídica N° 139-2015 PJMEFCCA, del municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta N° 08 del folio 035 AL 040 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el nueve de Junio del dos mil diecisiete. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA "SOLIDARIDAD", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Agosto del dos mil diecisiete. (f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.

Reg. 2717

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0373 la Resolución N°020-2017 REMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°020-2017 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintinueve de Agosto del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana. En fecha ocho de Agosto del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO "MARLON ZELAYA" R.L. (COOTRAMARZEL R.L.). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 300. Siendo su domicilio social en el municipio de Mateare departamento de Managua. Consta Acta 298 del folio 009-014 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el seis de Mayo del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO "MARLON ZELAYA" R.L. (COOTRAMARZEL R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue

cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.  
(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2718

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 028 la Resolución 006-2017 RE MT MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°006-2017 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veintiuno de Agosto del dos mil diecisiete, a las once de la mañana. En fecha treinta y uno de Julio del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L., ( C.O.T.H., R.L.). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 761-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Ciudad Dario departamento de Matagalpa. Consta Acta 288 del folio 114 AL 116 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiuno de Julio del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L., ( C.O.T.H., R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martín Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Agosto del dos mil diecisiete. (f) Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2734 - M. 3542880 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
217	Concurso	Contratación de Un Asesor Legal para el Programa.
219	Concurso	Contratación de Un Técnico de Campo para Sistemas de Restauración Ambiental.

Managua, 18 de septiembre del 2017

(F) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

Reg. 2735 - M. 3542821 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley; 98 y 127 del reglamento de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, informa a todos los oferentes del Estado y Público en general que se dará inicio a los siguientes procesos:

·Licitación Pública N° 200/2017 denominado "Adquisición de 48 Motocicletas para uso del MARENA".

·Licitación Pública N° 199/2017 denominado "Compra de 80 Computadoras de Escritorio Completas, incluir baterías de respaldo, programas operativos"

Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Central de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

Los Pliego de Bases y Condiciones (PBC) podrán Solicitarlo gratuitamente en la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, situado en el km 12 ½ Carretera Norte frente a corporación de zonas francas las Mercedes, o bien descargarlo de la dirección electrónica [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) de tal forma que todos los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, lunes 18 de septiembre del 2017.

(F) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2729 - M.925871504 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONTRACION POR CONCURSO No. 014-2017  
"Contratación de Tres (03) Analistas para laboratorios móviles"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 014-2017 "Contratación de Tres (03) Analistas para laboratorios móviles"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 18 de septiembre 2017 al 26 de septiembre 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 124/2017, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/ SPE/0000400003.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2730 - M.925871504 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONTRACION POR CONCURSO No. 015-2017**

**"Contratación de Asistente Administrativo"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 016-2017 "Contratación de Asistente Administrativo"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 18 de septiembre 2017 al 26 de septiembre 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 132/2017, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2732 – M.925871504 – Valor C\$ 95.00

**AVISO****CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 007/2017  
"Alquiler de Local para la Delegación IPSA Jinotega"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas proveedoras CBS 80130000 - Servicios inmobiliarios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 007/2017 "Alquiler de Local para Delegación IPSA Jinotega".

La información para participar en dicha Contratación Simplificada, estará disponible el día 18 de Septiembre 2017 en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Proceso del IPSA No. 136/2017.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2731 – M.925871504 – Valor C\$ 95.00

**AVISO****LICITACION SELECTIVA No. 01/SALUD\_ANIMAL/IPSA/2017  
"Adquisición de equipos informáticos"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas proveedoras CBS 43210000 - Equipo informático, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a participar en la LICITACION SELECTIVA No. 01/SALUD\_ANIMAL/IPSA/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

La información para participar en dicha licitación, estará disponible del 13 de septiembre del 2017 al 26 de septiembre 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA SISCAE No. 138/2017, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2740 – M. 85403578 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
SIMPLIFICADA  
N°009-2017**

Managua, 18 de Septiembre del 2017

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en cumplimiento a la cláusula N° 23 "Uniforme" del Convenio Colectivo de Trabajadores, en la que se expresa el beneficio de la asignación anual del uniforme a los trabajadores de esta institución Avisa el Inicio del proceso de contratación simplificada N° 009-2017, cuyo objeto es la "Adquisición y Confección de Camisetas para Uniformes del personal de la DGA Correspondiente al año 2017", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 042-2017, en donde se invita de forma directa a la empresa acogida bajo el régimen especial de Zona Franca Istmo Textil Nicaragua, S.A., por ser la empresa que suministra los bienes a menor costo y mejor calidad. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(F) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Reg. 2705 – M. 85204389 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la **Invitación** para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/DOSA-ENEL/2017 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DOSA", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo., Coordinador General Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA).

Reg. 2704 – M.85204389. – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la **Invitación** para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 005/DOSA-ENEL/2017 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, COMPUTADORAS Y UPS", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS (DOSA).

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2724 – M.85321386 – Valor C\$ 95.00

## AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar adjudicaciones de las contrataciones en la modalidad de Licitación Selectiva, Pública y Contratación Simplificada, invita a posibles oferentes a participar en el proceso e inicio de nuevas contrataciones, que se describe a continuación; estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día **18 de septiembre del año en curso** y de los procesos según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 08/2017	Construcción del Complejo Judicial de Acoyapa.	No. 102/2017 del 24/08/2017	Adjudicación: LOS CUAREZMA CONSTRUYEN, S.A.
Licitación Selectiva No. 15/2017	Servicio de Internet para acceso al Sistema de Garantías Mobiliarios	No. 70/2017 del 29/06/2017	Oferente Adjudicado: EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A
Licitación Selectiva No. 17/2017	Adquisición de Materiales de red para Boaco y Ocotal	No. 104/2017 del 25/08/2017	OFERENTES ADJUDICADOS TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S.A Y VARGAS & CIA LTDA
Licitación Selectiva No. 18/2017	Adquisición de Equipos de Red-Novación.	No. 103/2017 del 25/08/2017	Adjudicación: COMERCIAL SANPABLO, S.A. y COMTECH, S.A.
Licitación Selectiva No. 19/2017	Suministro e Instalación de Planta de Emergencia	No. 107/2017 del 29/08/2017	OFERENTE ADJUDICADO: SISTEMAS ENTERPRISE, S.A
Licitación Selectiva No. 21/2017	Adquisición de un Microbús	No. 106/2017 del 29/08/2017	Proceso declarado desierto
Licitación Selectiva No. 23/2017	Adquisición de motocicletas	No. 112/2017 del 07/09/2017	Oferente Adjudicado: AUTO NICA, S.A
Licitación Selectiva No. 25/2017	Servicio de renta de buses para realizar recorrido de personal de la C.S.J	No. 111/2017 del 07/09/2017	Oferente Adjudicado: Cooperativa de Transporte de Servicios Múltiples Andrés Castro, R.L.
Contratación Simplificada No. 16/2017	Arriendo de local para albergar a Funcionarios y usuarios de la Defensoría Pública y Oficinas de la Delegación Administrativas de Tipitapa	No. 114/2017 del 07/09/2017	Oferente adjudicado: MARIA VERONICA SERRANO REYES
Contratación Simplificada No. 18/2017	Construcción de la Segunda Etapa del Complejo de Matagalpa.	No. 113/2017 del 07/09/2017	Inicio de la Contratación

Managua/ Nicaragua, septiembre 2017. (F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2658 – M.84892550 – Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACIÓN** La infrascrita **CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de cédula de identidad ciudadana número: cero cero guión dos seis cero cinco guión cinco guión cero seis cuatro T (001-260575-0064T) y registro de Abogada y Notario Público número: cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día diecisiete de Junio del año dos mil veintidós, **CERTIFICA Y DA FE** que de la página número dieciocho (018) a la página número veintiséis (026) del Libro de Actas que legalmente extendido lleva la entidad denominada **“ADELANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA”** se encuentra el acta número siete (07) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día siete de Junio del año dos mil diecisiete, la que en íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO SIETE (07).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día siete de Junio del año dos mil diecisiete, reunidos en la sede social de la entidad mercantil denominada “ADELANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA” (en lo sucesivo la “Sociedad”), que sita en Villa Fontana, Edificio Discover, Quinto Piso módulo 5B, los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la “Asamblea”), y tratar sobre los siguientes puntos de agenda: 1) Lectura del acta anterior; 2) aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad; 3) aprobar los estados financieros de la Sociedad al 30 de Abril del año 2017, los cuales, fueron debidamente certificados por un Contador Público Autorizado (CPA); 4) delegación para actuar como liquidadores y otorgamiento de Poder Especial; 5) notificar al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua de lo anterior con inmediato efecto, y; 6) varios. Al efecto, nos encontramos presentes los siguientes accionistas: señor Robert Sidney Lindenberg, por sí, titular de diez (10) acciones comunes y nominativas; señor Carlos José Porras Espinoza, por sí, titular de diez (10) acciones comunes y nominativas; y la señora Patricia Lorena Otero Gutiérrez, por sí, titular de diez (10) acciones comunes y nominativas.- Se constata el quórum estatutario, advirtiendo que por encontrarse presente la totalidad de las acciones que componen el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta literal h) del Pacto Social, se prescinde del trámite de convocatoria previa. Por lo que, habiendo quórum legal para sesionar y celebrar la presente Asamblea y ante el conocimiento de la Agenda nos constituimos en sesión, la cual es presidida por el Presidente de la Sociedad señor Robert Sidney Lindenberg asistido por la señora Patricia Lorena Otero Gutiérrez en calidad de Secretaria. El Presidente declara abierta la sesión y procede de conformidad con la agenda propuesta, la cual fue previamente aprobada. **PRIMERO: (LECTURA DEL ACTA ANTERIOR):** El Presidente procedió a dar lectura al Acta número seis (06) de sesión anterior, la cual se ratifica sin enmienda alguna. **SEGUNDO: APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El Presidente plantea a la Asamblea la necesidad de disolver y liquidar la Sociedad debido a la falta de operaciones desde hace más de un año y medio. Habiendo discutido ampliamente el tema, los accionistas unánimemente resuelven aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad, debido a la falta de operaciones y la decisión que ha tomado esta Asamblea de no continuar ejerciendo el objeto de sus servicios en Nicaragua. Se fija el plazo aproximado de veinticuatro (24) meses para que el proceso de liquidación culmine, pero tal y como lo indica el artículo doscientos setenta y ocho (278) del Código de Comercio de la República Nicaragua, si la liquidación no pudiere concluir en el tiempo antes señalado, podrá prorrogarse por una vez solamente y por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo antes señalado. **TERCERO: APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 30****

**DE ABRIL DEL AÑO 2017. LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA):** El Presidente presenta a la Asamblea los estados financieros de cierre al 30 de Abril de 2017, en los cuales se refleja integralmente lo siguiente: "Yo, Albin Rafael Bermúdez Vega, mayor de edad, casado, con cédula de identidad ciudadana número: 001-100483-0004T Contador Público, del domicilio de Managua y autorizado por el Ministerio de Educación – MINED de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión en el quinquenio que comienza el día 31 de agosto del año 2016 y finaliza el día 30 de agosto del año 2021, Garantía Fiscal de Contador Público número GDC-800952 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" y que consta en acuerdo ministerial número 250-2016 del MINED, publicado en la gaceta, diario oficial número 191 el día 08 de septiembre del año 2016 y al estar en pleno goce de mis derechos profesionales, CERTIFICO lo siguiente: Estados Financieros ADELANTE, S.A., Abril 2017 (expresados en córdobas). He llevado a efecto una verificación de los saldos contables de la entidad ADELANTE, S.A., y he cotejado sus cifras con el Balance General y el Estado de Resultado del 01 de Enero 2017 al 30 de Abril del 2017. En la revisión del Balance General y Estado de Resultado ADELANTE, S.A., pude constatar que estos presentan cifras razonables en todos los aspectos importantes sobre una base de registro contable Base de Efectivo, el Balance General al 30 de Abril del 2017, con activos totales de C\$ 2,437,447.83, pasivos totales por C\$ 97.43, patrimonio total de C\$ 2,437,350.40 y el Estado de Resultado Acumulado del periodo 2017 demuestra pérdida de los ingresos sobre los egresos por la cantidad de C\$ 34,250.87. Esta certificación respalda que ambos documentos mencionados anteriormente están conforme al sistema contable computarizado Quickbooks que lleva la entidad: ADELANTE, S.A. autorizados por la DGI con resolución No. 0052007 con fecha 27/11/2012. No omito manifestar que mi responsabilidad es de dar fe que los valores mencionados anteriormente fueron producto de los movimientos contables efectuados por ADELANTE, S.A., los cuales ocurrieron durante el Periodo del 01 de Enero 2017 al 30 de Abril del 2017, así como es responsabilidad de mi parte expresar que esta certificación no corresponde a un dictamen de auditoría. Managua, dieciséis de Mayo del año dos mil diecisiete. (F) Ilegible. Ltc. Albin Rafael Bermúdez Vega CPA. Código 2881. Aparece un sello circular que dice: (ALBIN RAFAEL BERMUDEZ VEGA República de Nicaragua América Central Contador Público Autorizado COD. 2881). ADELANTE S.A. Balance General Al 30 de Abril del 2017 Apr 30, 17 Activos 1000 · ACTIVO CIRCULANTE 1020 · EFECTIVO EN BANCO MONEDA DOLAR 2,433,741.12 1040 · CAJA CHICA OFICINA 3,706.71 Total 1000 · ACTIVO CIRCULANTE 2,437,447.83 TOTAL ACTIVOS 2,437,447.83 PASIVOS Y PATRIMONIO PASIVOS 2000 · CUENTAS X PAGAR 2010 · RETENCIONES POR PAGAR IR 97.43 TOTAL 2000 · CUENTAS X PAGAR 97.43 TOTAL PASIVOS 97.43 PATRIMONIO 3000 · PATRIMONIO 3010 · CAPITAL INICIAL 30,000.00 3020 · APORTES DE CAPITAL 1,486,558.33 3030 · UTILIDADES ACUMULADAS 955,042.94 Total 3000 · PATRIMONIO 2,471,601.27 UTILIDAD NETA -34,250.87 TOTAL PATRIMONIO 2,437,350.40 TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 2,437,447.83 Autorizado por (F) Ilegible. Robert S. Lindenberg. Elaborado por (F) Ilegible. Josefa Cabrera Cisneros. Aparece un sello que dice: (\*Fundación Adelante \* Río San Juan, Nicaragua). Aparece un sello circular que dice: (ALBIN RAFAEL BERMUDEZ VEGA República de Nicaragua América Central Contador Público Autorizado COD. 2881). (F) Ilegible. ADELANTE S.A. Estado de Resultados Del 01 de Enero al 30 de Abril del 2017 Ene- Abr 17 INGRESOS/EGRESOS ORDINARIOS 4000 · INGRESOS 4020 · INGRESOS FINANCIEROS OTR.... 38,868.82 Total 4000 · INGRESOS 38,868.82 5000 · EGRESOS FINANCIEROS 5010 · PERDIDA PRESTAMOS 72,664.56 Total 5000 · EGRESOS FINANCIEROS 72,664.56 TOTAL INGRESOS/EGRESOS ORDINARIOS -33,795.74 OTROS INGRESOS/EGRESOS 7000 · OTROS EGRESOS 7050 · IMPUESTOS 455.13 Total 7000 OTROS EGRESOS 455.13 TOTAL OTROS INGRESOS/EGRESOS -455.13 UTILIDAD NETA -34,250.87 Autorizado por (F) Ilegible. Robert S. Lindenberg. Elaborado por (F) Ilegible. Josefa Cabrera Cisneros. Aparece un sello que dice: (\*Fundación Adelante \* Río San Juan, Nicaragua). Aparece un sello circular que dice: (ALBIN RAFAEL BERMUDEZ VEGA República de Nicaragua América Central Contador Público Autorizado COD. 2881).

(F) Ilegible. ADELANTE S.A. ESTADO DE RESULTADOS AL 30 de Abril 2017 Apr 17 INGRESOS/EGRESOS ORDINARIOS 4000 · INGRESOS 4020 · INGRESOS FINANCIEROS OTROS 9, 743.49 Total 4000 · INGRESOS 9,743.49 5000 · EGRESOS FINANCIEROS 5010 · PERDIDA PRESTAMOS 72,664.56 Total 5000 · EGRESOS FINANCIEROS 72,664.56 TOTAL INGRESOS/EGRESOS ORDINARIOS -62,921.07 OTROS INGRESOS/EGRESOS 7000 · OTROS EGRESOS 7050 · IMPUESTOS 163.87 Total 7000 · OTROS EGRESOS 163.87 TOTAL OTROS INGRESOS/EGRESOS -163.87 UTILIDAD NETA -63,084.94 Autorizado por (F) Ilegible. Robert S. Lindenberg. Elaborado por (F) Ilegible. Josefa Cabrera Cisneros. Aparece un sello que dice: (\*Fundación Adelante \* Río San Juan, Nicaragua). Aparece un sello circular que dice: (ALBIN RAFAEL BERMUDEZ VEGA República de Nicaragua América Central Contador Público Autorizado COD. 2881). (F) Ilegible. (Hasta aquí la inserción). Habiendo analizado ampliamente los resultados anteriormente expuestos y sus correspondientes anexos, esta Asamblea aprueba por unanimidad los estados financieros de cierre de la Sociedad al treinta de Abril del año dos mil diecisiete. **CUARTO: (DELEGACIÓN PARA ACTUAR COMO LIQUIDADORES Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL):** El Presidente plantea a la Asamblea la necesidad de formar una junta liquidadora y nombrar un delegado otorgándole un poder especial para que actúe como representante legal a cargo de dicha junta. La Asamblea después de discutir ampliamente este punto acuerda por unanimidad de votos, delegar al señor Robert Sidney Lindenberg, con cédula de residencia emitida por las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería número: C cero cero cero dos uno dos siete cinco (C00021275) con vencimiento el día ocho de Mayo del año dos mil diecinueve, y a la señora Josefa Auxiliadora Cabrera Cisneros, con cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos cero cero tres seis ocho guión cero cero uno ocho F (001-200368-0018F), ambos mayores de edad, casados, Contadores y del domicilio de la ciudad de Managua, para formar una junta para actuar como liquidadores de manera individual y/o conjunta, nombrando al señor Robert Sidney Lindenberg, persona de reconocida honorabilidad y competencia profesional para el ejercicio del cargo encomendado, para que actúe como representante legal a cargo de esta junta hasta la disolución definitiva de la Sociedad. Para tal efecto, esta Asamblea delega y autoriza a la señora Patricia Lorena Otero Gutiérrez, quien es mayor de edad, soltera, Contador, y con cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión uno uno cero dos seis siete guión cero cero seis dos H (001-110267-0062H) y de este domicilio, para que comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Especial de Representación para tal fin. Las facultades conferidas al señor Robert Sidney Lindenberg son otorgadas en cumplimiento a lo indicado en el artículo doscientos setenta y seis (276) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y para que pueda tener y ejercer las facultades siguientes: a) representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; b) promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; c) vender los valores mobiliarios de la Sociedad; d) pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de crédito; e) dividir los haberes líquidos de la Sociedad. Además se le autoriza para que, al amparo de lo establecido en el artículo doscientos setenta y siete (277) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, pueda a su vez ejercer las facultades especiales siguientes: a) continuar con el comercio de la Sociedad hasta la liquidación de ésta, pero únicamente podrá proseguir hasta la conclusión de las operaciones pendientes; b) tomar dinero o solicitar préstamos para el pago de las deudas de la Sociedad; c) obligar, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, así como transigir sobre ellos; d) desistir de cualquier pleito o litigio en que la Sociedad sea parte; e) firmar cualquier tipo de documentos y/o contratos; f) otorgar poderes especiales. El poder especial será conferido con todas las facultades que en derecho corresponde, para que el apoderado pueda realizar gestiones de cualquier índole ante cualquier dependencia administrativa del gobierno y ministerios, pudiendo intervenir en todas las diligencias que fuesen necesarias y pueda cumplir a cabalidad con el mandato conferido. Como se ha dejado establecido en el punto segundo de la agenda se ha fijado un plazo aproximado de veinticuatro (24) meses



extiende el Título de: **Ingeniera en Energías Renovables**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13066 – M. 85023663 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLIN ANTONIA BERMÚDEZ GONZÁLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080590-0024E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13067 – M. 85023496 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AURA JAOSKA ZAMURIA ESPINOZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240193-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13068 – M.85014080 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6466, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**WILMAR SUREYDA ARRÓLIGA MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13069 – M. 85016653 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1436, Páginas 102 a 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ROGER ANTONIO RODRIGUEZ BUITRAGO**. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-160392-0001T. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP13070 – M. 85016265 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1788, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ADA ALEXANDRA OVIEDO MORALES**, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.